

## SUSCRIPCION.

Su precio es el de doce reales adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la Republica que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á un real cada uno.

# GACETA OFICIAL.

## OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público, y los de particular á un precio convencional.—Se insertan avisos á medio real la linea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho lineas, pues no llegando á estas, su precio será el de cuatro rs. el aviso.

**ADVERTENCIA.**—El S. Gobierno, con el fin de proteger y hacer efectiva la libertad de la prensa, y en atencion á que en Costa Rica no se publica hoy otro periódico que la Gaceta, ofrece las columnas de este á la libre discusion; advirtiendo que, solo debe reputarse como oficial lo que bajo este título se publica, no debiendo tenerse como tal, ni como semi-oficial todo lo demas que el periódico contenga.

SEMESTRE 7.

San José, Sábado 20 de Setiembre de 1862.

NUMERO 184.

## OFICIAL.

Nº 3.

*El Senado y Cámara de Representantes de Costa Rica, reunidos en Congreso.*

Con presencia de la exposicion que en 10 de Julio próximo pasado dirigió el Supremo Poder Ejecutivo acerca de las dificultades que se presentan para terminar la contrata celebrada con el Sr. Don Ricardo Farrer, Representante de la Sociedad denominada "The Costa Rica Railway Co Limited" el día 12 de Febrero de 1859, para la construccion de un puente de hierro sobre el rio de la "Barranca." Visto el informe del Ingeniero Director de los trabajos públicos, examinados tambien todos los documentos que con este negocio tienen relacion, y

## CONSIDERANDO:

1º Que por haberse cambiado la faz y proporciones del punto donde debia haberse colocado el puente de la "Barranca" á causa de las crecientes ocurridas en aquel rio en el mes de Octubre último, quedaron ya sin efecto muchas de las cláusulas de las que se componia el citado contrato y destruido de facto su objeto principal:—2º Que para que las consecuencias de tan fatal acontecimiento no pesen aisladamente sobre algunas de las partes interesadas en el citado contrato, es de rigurosa justicia que ambos dividan equitativamente los perjuicios causados por una fuerza mayor; y

3º Finalmente:—Que estando fabricado el puente de hierro y existiendo en Puntarenas, tiene ya la Nacion que tomarlo por su cuenta, en virtud de un nuevo convenio, á lo que está amente el Sr. Farrer,

## DECRETAN:

Artº 1º Se faculta al Supremo Poder Ejecutivo para que rescinda el contrato celebrado con el Sr. Don Ricardo Farrer el día 12 de Febrero de 1859, relativo á la construccion de un puente de hierro sobre el rio de la "Barranca."

Artº 2º La rescision se efectuará bajo las bases siguientes: 1º Se pagará al Señor Don Ricardo Farrer la cantidad de veinticuero mil pesos en estos términos: cinco mil pesos en dinero al contado; doce mil pesos en bonos del Crédito Público de 1º clase sin ningun interes y sin prerogativa alguna, y los ocho mil restantes tambien en bonos de 2ª clase con el interes de un diez por ciento anual; 2ª El Sr. Farrer hará al Gobierno entrega formal del referido puente de hierro, conforme á las dimensiones expresadas en el contrato citado; y 3ª Ambas partes deben renunciar expresamente en el documento de rescision cualesquiera reclamos, derechos y acciones que pudieran surgir del contrato ya referido de 12 de Febrero de 1859.

A la Cámara de Representantes.—Dado en el Salon de Sesiones del Palacio Nacional. San José, Setiembre once de mil ochocientos sesenta y dos.—*R. Ramirez, Presidente.—J. S. Ramirez, Secretario.*

*mirez, Secretario—Manuel Castro, Secretario.*

## AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representantes.—Palacio Nacional. San José, Setiembre doce de mil ochocientos sesenta y dos.—*Julian Volio, Presidente.—Demetrio Iglesias, Secretario.—Jacinto Trejos, Secretario.*

Palacio Nacional. San José, Setiembre doce de mil ochocientos sesenta y dos.

## EJECÚTESE

JOSÉ MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

FRANCISCO MONTEALEGRE.

Nº 4.

*El Senado y Cámara de Representantes de Costa Rica, reunidos en Congreso.*

Considerando: que las causas que motivaron el impuesto sobre patentes para venta de efectos extranjeros en la Comarca de Puntarenas y Provincia de Guanacaste, han desaparecido por la derogatoria de la ley que estableció la franquicia del puerto, y que la equidad y la justicia demandan la nivelacion de estos derechos en toda la República,

## DECRETAN:

Artículo único.—El derecho de patentes para venta de efectos extranjeros en la Comarca de Puntarenas y Provincia de Guanacaste, será el que establece la ley nº 8 de 24 de Agosto de 1849. En consecuencia quedan derogados los artículos 17º, 18º, 19º, 20º y 21º, del capítulo XI de la Ordenanza de Aduanas de 31 de Agosto de 1854, y el artículo 5º del Decreto nº 3 de 29 de Febrero de 1848.

A la Cámara de Senadores.—Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Agosto diecinueve de mil ochocientos sesenta y dos.—*Julian Volio, Presidente.—Demetrio Iglesias, Secretario.—Jacinto Trejos, Secretario.*

## PASE AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Senadores en el Palacio Nacional. San José, Setiembre doce de mil ochocientos sesenta y dos.—*Manuel J. Carazo, Presidente.—J. S. Ramirez, Secretario.—Manuel Castro, Secretario.*

Palacio Nacional. San José, Setiembre diecisiete de mil ochocientos sesenta y dos.

## EJECÚTESE.

JOSÉ MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

FRANCISCO MONTEALEGRE.

Nº 5.

*El Senado y Cámara de Representantes de Costa Rica, reunidos en Congreso.*

Cumpliendo con lo prevenido en la fraccion 7ª del artículo 90 de la Constitucion,

## DECRETAN:

Artículo único. El máximo de la fuerza armada, que en tiempo de paz debe permanecer en servicio activo, quedará en el mismo pie en que se halla actualmente, segun el informe del Secretario de Estado en el Departamento de la Guerra.

A la Cámara de Senadores.—Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Agosto diecinueve de mil ochocientos sesenta y dos.—*Julian Volio, Presidente.—Demetrio M. Iglesias, Secretario.—Jacinto Trejos, Secretario.*

## PASE AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Senadores en el Palacio Nacional. San José, Setiembre doce de mil ochocientos sesenta y dos.—*Manuel J. Carazo, Presidente.—J. S. Ramirez, Secretario.—Manuel Castro, Secretario.*

Palacio Nacional. San José, Setiembre diecisiete de mil ochocientos sesenta y dos.

## EJECÚTESE.

JOSÉ MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Guerra.

FRANCISCO MONTEALEGRE.

Nº 6.

*El Senado y Cámara de Representantes de Costa Rica, reunidos en Congreso.*

Considerando que la disposicion contenida en el artículo 3º del Decreto nº 3 de 16 de Mayo de 1860 es, no solo perjudicial al Fisco, sino tambien á los particulares por el atrazo que sufren en sus negocios, debido á la dificultad de obtener el papel sellado fuera de las horas de oficina,

## DECRETAN:

Artº 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo para que establezca en esta Capital uno ó dos puntos donde se venda el papel sellado á todas horas del dia.

Artº 2º Los expendedores de que habla el artículo anterior disfrutará del honorario del cuatro por ciento sobre las cantidades que realicen; quedando en lo demas sujetos á las prevenciones de la ley.

A la Cámara de Senadores.—Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Agosto diecinueve de mil ochocientos sesenta y dos.—*Julian Volio, Presidente.—Demetrio Iglesias, Secretario.—Jacinto Trejos, Secretario.*

## PASE AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Senadores en el Palacio Nacional. San José, Setiembre doce de mil ochocientos sesenta y dos.—*Manuel J. Carazo, Presidente.—J. S. Ramirez, Secretario.—Manuel Castro, Secretario.*

Palacio Nacional. San José, Setiembre diecisiete de mil ochocientos sesenta y dos.

## EJECÚTESE.

JOSÉ MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

FRANCISCO MONTEALEGRE.

Nº 7.

*El Senado y Cámara de Representantes de Costa Rica, reunidos en Congreso.*

En atencion á que el tabaco que se obtiene en los mercados de los EE. UU. de Norte América para el consumo del pais, ha subido de precio con motivo de la guerra que dichos Estados sostienen, de tal modo que el Gobierno no reporta utilidad en su espendio y antes bien resulta menoscabo en una de las rentas de la Nacion:

## DECRETAN:

Artº único. El precio del tabaco conocido con los nombres de Breva y Virginia, será en todas las tercenas de la República el de seis reales por cada libra.

A la Cámara de Senadores. Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, Agosto diecinueve de mil ochocientos sesenta y dos.—*Julian Volio, Presidente.—Demetrio M. Iglesias, Secretario.—Jacinto Trejos, Secretario.*

## PASE AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Senadores en el Palacio Nacional. San José, Setiembre doce de mil ochocientos sesenta y dos.—*Manuel J. Carazo, Presidente.—J. S. Ramirez, Secretario.—Manuel Castro, Secretario.*

Palacio Nacional. San José, Setiembre diecisiete de mil ochocientos sesenta y dos.

## EJECÚTESE.

JOSÉ MARIA MONTEALEGRE.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

FRANCISCO MONTEALEGRE.

## ADMON. GRAL. DE CORREOS.

Las personas que hayan dirigido correspondencia para el exterior por el correo que partió el 15 del presente, ocurrirán á esta oficina, en donde les será devuelta la suma que se les haya exigido mas; en conformidad á lo dispuesto en el artículo 4º de la ley de 9 de Setiembre de 1862.

San José, Setiembre 15 de 1862.

Napoleon Quiros.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Se necesitan para la Fábrica Nacional de licores, 25 borcones de Guachipelin, bien derechos y de 6 á 6½ varas; los cuales deberán ser puestos en el mismo local de la Fábrica.

Las personas que quieran hacer postura, pueden dirigirse desde luego al infancrito Director general de obras públicas y presentar sus propuestas dentro de 15 dias contados desde esta fecha.

San José, Setiembre 16 de 1862.

Francisco Kurtze.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADAS.



Setiembre 5.—Vapor Norteamericano *Guatemala*, del porte de 1500 toneladas, procedente de Pa-

namá: su capitán John M. Dow.—Cargamento, mercaderías extranjeras y consignado á D. Juan Knorr y hermano.



Setiembre 15.—Pailebot Norteamericano *Lafallete*, de 24 toneladas, procedente de Montijo: su capitán Nicolas Marcos Viche, trayendo de pasaje á los Señores Francisco de Fábrega, José Fábrega Barrera, Eduardo de la Guardia, esposa y cuatro hijos, Manuel de la Guardia A., y cuatro hijos, José de Fábrega, Francisco de Fábrega, hijo, José E. de la Guardia, Manuel de Jesus Cucalon, Juan N. de la Guardia, esposa y dos hijos, Justo Vario, esposa y dos hijos, Micaela de la Guardia, y dos sobrinas, sirvientes, doce.



Setiembre 17.—Vapor Norteamericano *Guatemala*, del porte de 1500 toneladas, procedente del Realejo: su capitán John M. Dow, trayendo de pasajeros á los Señores J. Mendoza, F. Castro, N. Figueroa, y Señora Cañas. Cargamento, frutos y manufacturas de Centro-América, y consignado á D. Juan Knorr y hermano.



Setiembre 18.—Vapor Norteamericano *Salvador*, del porte de 1568 toneladas procedente de Panamá: su capitán Wm. Rathbun, trayendo de pasajeros á los Señores Reverendo R. Sayas, y cuatro Señoras, Jesus Salazar, C. Bonilla, R. Gallegos, Reverendo R. Guardia, Lic. A. Esquivel, J. Esquivel, R. Pinto, R. J. Moya, J. de Icaza, Reverendos Guzman, Layana.—Cargamento, 1170 bultos mercaderías extranjeras para este puerto á la consignación de Knorr y hermano.

#### SALIDA.

Setiembre 18.—Zarpó con destino á Panamá el vapor Norteamericano *Guatemala*, su capitán John M. Dow, llevando de pasajeros á los Señores Alonso Gutierrez y Magdaleno Jimenez.—Cargamento, cueros y despachado por D. Juan Knorr y hermano.

## NO OFICIAL.

### CRONICA LOCAL.

En la seccion de remitidos encontrarán nuestros lectores algunas reflexiones que con ocasion del aniversario de la independencia nacional nos comunica un colaborador de Puntarenas. Poco ó nada nos deja que decir, sino corroborar las apreciaciones que con lucimiento hace de la situacion peculiar del país. Cúmplenos sólo registrar ahora en nuestra crónica los hechos que con motivo del aniversario han tenido lugar.—Iluminaciones, paseo de notables personas acompañadas de la banda militar, misa de accion de gracias, y un discurso elocuente de nuestro párroco el señor Presbítero Don Nereo Bonilla; he aquí lo que ha pasado en la capital.

Sabemos que en Alajuela se dió un lucido baile conmemorando la independencia. De Cartago nada se nos ha comunicado, pero respecto de Heredia, tenemos el sentimiento de anunciar desgracias ocurridas en ese día, día verdaderamente aciago para las familias de las víctimas sacrificadas, tal vez por imprevision ó descuido del mayor de aquella plaza.

En medio de las salvas que se hacían en la plaza principal, cae traspasado el pecho por una bala, un niño de once años de edad, hijo del señor Juez del crimen Don Salvador Borbon: otro niño recibe un balazo en un muslo, y á otro le falta poco para ser muerto, pues la bala le llevó una parte del sombrero.—Muchas versiones se nos han hecho de estos sucesos, pero suspendemos nuestro juicio hasta estar completamente seguros de la verdad. Y si hemos dicho antes, que tal suceso pudo tener lugar por descuido ó imprevision, nos fundamos en

que todas las personas á quienes hemos oído hablar del asunto, convienen unánimemente en ello: en que, antes de empezar las salvas ha debido ordenarse revista de armas, dándoles una direccion bien alta para impedir una catástrofe, en el caso de que un soldado por olvido, dejara la baqueta dentro del cañón; y por último porque antes de las salvas debió el jefe mandar se despejase la plaza, principalmente en el punto de direccion de los fusiles.

Sentimos profundamente el desgraciado acontecimiento de Heredia: acompañamos al señor Borbon en su justo sentimiento, y encaremos á las autoridades la averiguacion de los hechos, no sea que exista un cuasi delito en lo ocurrido.

El 14 del corriente se inauguró en la visita general de cárcel, la capilla que en ella se construye. La utilidad é importancia de esta obra, no necesita encarecerse, y solo nos cumple felicitar al Gobierno por haberla promovido y llevado á término.

Si Costa-Rica celebra su separacion de la Madre patria, es precisamente por que es la que talvez ha ganado mas en su trasformacion política. Pero Costa-Rica al victorear el aniversario, no guarda para España otra memoria que la de que fué su hija; que le debe costumbres, religion é idioma, y que espera estrechar con ella los vínculos de una amistad fraternal.—Entre la España europea, y la España americana no deben existir recelos, ni distinciones, ni odios, ni fronteras.

Tenemos el gusto de anunciar la introduccion y ensayo con el mejor éxito de la máquina calórica de Ericson.—Las consecuencias de este ensayo para el progreso de las artes, hacen esperar que en Costa-Rica se vaya creando amor por generalizar estas máquinas y obtener las ventajas que se presentan en su uso.

A falta de las representaciones líricas se nos anuncia una temporada de bailes con que la culta sociedad de la Capital se propone amenizar la vida patriarcal que llevamos. Sea en hora buena, deslizemos nuestra existencia por en medio de un camino tranquilo, vivamos con la paz, con el progreso y estrechemos los vínculos sociales, para que no nos falte sino amarnos como hermanos en la santa correspondencia de los dos sexos.

#### CHILE.

##### Publicaciones nuevas.

*Proyecto de Código de Enjuiciamiento civil.*

*Exposicion de las razones que se han tenido para su redaccion.*

(Continúa.)

“Me pregunta Ud. si, á mi juicio, los cristianos pueden en conciencia reducir á prision por deudas á otros cristianos ó infieles. Me parece muy poco cristiano el que en tal caso haga diferencia, y quiera usar contra los judíos ó los griegos de una severidad de que no usa contra los de su misma fé. Si un hombre concienzudo puede aprisionar á otro por deuda cuando no lo cree de mala fé ó fraudulento, en caso en que la ley permita la prision, es una cuestion que él debe decidir por sí mismo. En contestacion á la pregunta de Ud. sobre si yo he creído necesario usar de este medio coercitivo respecto de deudas á mi favor, puedo decir, que jamas he hecho reducir á prision á nadie por deudas mías, en ninguna circunstancia, y que, en veinte y cinco años de práctica profesional, jamas lo he aconsejado á mis clientes, sino en el caso de que hubiese prueba ó fundada presuncion de que habia fraude.”

(Works of D. Webster.)

Insertamos las reflexiones que preceden, porque partiendo ellas de un juriconsulto y hombre de Estado de los mas notables de este siglo, que fué de los mas

elocuentes y constantes abogados de la abolicion de la prision por deudas, pueden los que examinen el proyecto apreciar las disposiciones que contiene relativas al apremio de prision. La insolencia inocente no debe ser castigada con prision, porque á nada conduce una pena semejante. Si el interes del deudor no ha podido inspirarle bastante prudencia para conducirse en sus negocios regulares, ó para evitar pérdidas, que no provienen de su falta de cálculo, sino de accidentes fortuitos, ó mala fé ó incapacidad de aquellos sobre cuyo crédito haya confiado, el temor de la prision no podrá de ningun modo evitar el mal.

El proyecto no autoriza la prision sino en los casos en que la presuncion de mala fé del deudor es muy fuerte. El que incurra en una multa es porque ha ejecutado ó omitido un acto que la ley califica como una falta; el que debe á los fondos públicos de cuyo manejo ha estado encargado, es porque ha tomado de ellos mas de lo que la ley le ha permitido; el que no paga las costas de un proceso, sabia que al emprenderlo quedaba sujeto á la eventualidad de pagarlas, y que la ley no le permitía burlarse de la otra parte ocasionándole gastos para defender sus derechos sin repeticion; el fallido que no presenta su balance y sus libros en regla, es un hombre que, ó quiere ocultar el verdadero estado de sus negocios, ó ha manejado los intereses fiados á su crédito con una incuria y negligencia punibles, que la ley no debe dejar desapercibidas. La mala fé es en todos estos casos evidente, y el legislador no debe dejarla impunida, á menos que consienta en que se introduzca en los negocios un desorden espantoso de que sufrirán la riqueza nacional, la moral y todo lo que puede contribuir al progreso del país.

En casos de deuda no pagada, le incumbe al reo probar su inocencia, porque los medios conocidos de acreditarla, que son sus libros de cuentas, su correspondencia, sus pagarés activos, estan en su poder. Esos libros de cuentas, esa correspondencia, esos pagarés, deben estar en regla, sino, ha sido un disipador, negligente, desordenado; porque los hombres de bien que manejan con probidad y arreglo sus negocios, tienen su contabilidad y sus papeles arreglados para darse cuenta á sí mismos de sus operaciones, y para darla á los demás. El que no lo hace, empieza por engañarse á sí mismo, y acaba por engañar á la sociedad.

La sociedad no debe tolerarlo. Si debe, no solamente compadecer, sino aun ayudar para que se restablezca al que por un naufragio, por un incendio, por la pérdida de las cosechas, por la obstruccion de una mina, porque no puede recobrar sus fondos por ruina de sus deudores, se halla insolvente, debe castigar al que no da cuenta de sus operaciones, si ha llevado sus libros y papeles arreglados, y al que no dá cuenta de ellos porque ha estado manejando los intereses que se le han confiado con el desorden con que lo hacen los jugadores y perdularios; porque este no es insolvente por desgracias inevitables; lo es por improbidad, ó por culpable abandono ó negligencia.

Hé aquí algunas de las razones que hemos tenido para redactar las disposiciones relativas al apremio de prision en los términos en que están concebidas en el proyecto.

#### VII.

Hay varias disposiciones del código civil, que para su ejecucion exigen procedimientos especiales, porque hay necesidad de que las demandas en que aquellas disposiciones pueden aplicarse sean sometidas á un procedimiento que varía en algo del ordinario.

En este caso se hallan las demandas sobre ofertas de pago y consignacion del

monto de una deuda. El juez podria encontrarse embarazado sobre el modo de proceder, y era necesario indicarle el camino por donde debia marchar.

El proyecto establece el modo sencillo de que el acreedor y el deudor se entiendan sobre como y cuando debe hacerse la consignacion, y declara que ella no puede hacerse sino con cargo de estar al resultado de las oposiciones.

En el caso en que el código civil dice lo que debe hacerse, remitimos al juez á sus disposiciones, indicán loselias; porque al redactar este proyecto hemos procurado hacer referencia, siempre que era necesario, á la disposicion sustantiva que el procedimiento está destinado á poner en ejecucion, con el objeto de facilitar su aplicacion.

Era necesario asegurar á los habitantes de las ciudades, villas y aldeas contra la mala fé de los transeuntes, que contra n deudas y se ausentan sin pagarlas. Este es el objeto de las disposiciones relativas al embargo de bienes pertenecientes á deudores forasteros. Ellas dan garantías á los dueños de posadas, casas y otros, que pueden ser acreedores de los forasteros.

Cuando se trata de reivindicar una cosa que nos pertenecía, y se halla en poder de otro sin haber pagado su precio, ó por otra circunstancia, es necesario facilitar el recobro de la propiedad. A este fin tiende el sencillo procedimiento establecido para el embargo reivindicatorio.

Es necesario que haya una regla cierta y fija á que deban someterse los notarios, los secretarios de los juzgados y tribunales, y otros funcionarios públicos que expiden copias de escrituras ó documentos de cuyos originales son depositarios, para que, cuando se haga uso de tales copias, haya certidumbre de que son un trasunto fiel del original.

Se dispone que ningun notario pueda dar segunda copia de una escritura sin previa autorizacion del juez, porque es conveniente que los títulos de la propiedad, ó de los créditos, no se hallen en manos sino de los que tengan derecho á poseerlos. Se han adoptado ciertas precauciones para la colacion de las copias, con el objeto de impedir las malas consecuencias de la incuria de los notarios ó los secretarios de los jueces ó tribunales, que es á veces causa de que las copias esten plagadas de errores.

Respecto del *conservador*, se dispone que dé certificados de las inscripciones á todos los que las pidan, porque cualquiera puede tener interes en saber si una finca está ó no gravada con hipotecas.

Se han establecido las formalidades que deben observarse para conferir la posesion provisoria de bienes de ausentes, indicando el modo racional y sencillo de justificar el abandono de dichos bienes; disponiendo, sin embargo, que dicha posesion no pueda ser solicitada sino por los que, en caso de que falte el legítimo dueño, puedan tener derecho á la sucesion.

Para la autorizacion de la muger casada, el procedimiento dá al marido la intervencion que justamente debe tener en él; pero no deja á su discrecion el frustrar la demanda de su muger.

Habiéndosele oído cuando se debe y puede hacerse, se deja al juez la facultad de conceder la autorizacion, si el ministerio público está en ello de acuerdo.

Damos intervencion en estas demandas al ministerio público, porque afectando ellas una institucion tan relacionada con el orden social, necesario es que el funcionario encargado de velar sobre su conservacion tenga en esto injerencia.

Cuando una mujer casada solicita separación de bienes, hay que tener en cuenta que una persona, cuyos bienes eran administrados por otra, va a sustituirla en su manejo. Es, pues, necesario tomar ciertas precauciones que den seguridad a los acreedores de la sociedad conyugal respecto de sus derechos, y conocimiento al público de que el cónyuge que manejaba los bienes ha cesado en la administración de ellos.

Estas son las razones que han dictado las disposiciones relativas a la publicidad de la demanda de separación de bienes y de la sentencia en que se concede esta. Observándose estas formalidades, los que tengan derecho a oponerse al cambio de situación de los cónyuges, por razón de sus intereses, tienen tiempo suficiente para hacerlo.

Se propone que el término que se fija como necesario para hacer conocer del público la demanda y la sentencia, no perjudique a la instrucción y determinación de las demandas sobre actos conservatorios, para que la mujer pueda asegurar los bienes que, mientras corre aquel término, pudieran ser malversados.

La intervención del ministerio público en estas demandas, está fundada en las mismas razones que indicamos al tratar de la autorización de la mujer casada.

[Continuará.]

## REMITIDO.

UNAS POCAS REFLECCIONES CON OCAJON DEL MEMORABLE 15 DE SEPTIEMBRE.

Pocas ó ningunas de las Naciones que pueblan el continente de Colon pueden recordar como Costa-Rica el gran suceso de su independencia de la antigua Metrópoli con motivo de mayor alegría.—En efecto, á nuestro gozo no se mezcla recuerdo alguno de sangre ni de lágrimas que oscurecen aquel feliz día.

Recobramos, ó mejor dicho, si se atiende á nuestra pequeñez é insignificancia de entonces, adquirimos nuestra autonomía política, sin ningún sacrificio que gravoso hiciera á alguno de nuestros conciudadanos el cambio verificado. Sin clases elevadas, sin nobleza titulada, sin caudales inmensos que dependiesen de los favores del antiguo Gobierno, sin altos empleados que echasen de menos la pérdida del poder y con un pueblo morigerado y homogéneo, de costumbres sencillas y reunido en un pequeño espacio y en escaso número, predispuesto por lo mismo, al sistema que se adoptó; pasamos de la monarquía á la República como un niño despierta á la luz del día, sin recordar casi las tinieblas de la noche precedente.

Entramos nosotros confiados y tranquilos en la nueva era que se nos abría sin hiel en el corazón contra nuestros dominadores, sin más aspiraciones para el porvenir que la conservación de nuestras preciosas garantías.—Así fué como se inauguró nuestra existencia como Estado soberano, como individuo de la gran familia de las nacionalidades humanas.

Cuarenta y un años hace hoy que nuestros padres pronunciaron aquel glorioso grito, y desde entonces Costa-Rica no ha desmentido el programa de orden, paz y libertad que entonces se proclamó. Nuestras hermanas las demás repúblicas hispano-americanas se han agitado y se agitan aun en las convulsiones de la revolución: la guerra civil y la anarquía han trabajado á la mayor parte de ellas, y muchas desconociendo el común origen y los lazos de fraternidad que á todas las unen, se han levantado unas contra otras: las poblaciones han sido diezmadas, los capitales destruidos y los hombres más notables por su ilustración y por sus virtudes cívicas han desaparecido, los unos en el destierro, los

otros en el cadalso levantado á nombre de una mentida libertad. Mientras tanto la pequeña Costa-Rica apenas ha visto oscurecer su radiante horizonte con uno que otro nubarrón que pronto ha disipado el buen juicio, cordura y denuedo de sus hijos.

Mucho hemos hecho también en el camino del progreso moral y material, cultura y civilización, edificios, caminos, puertos, agricultura y comercio, todo nos lo debemos á nosotros: nada existía cuando nos emancipamos de la corona española y, excepto nuestra creencia, hemos tenido que criarlo todo, que levantar el edificio desde sus cimientos; así es que entre nosotros nada nos recuerda el régimen colonial, á no ser ciertas prácticas que es sorprendente que hayan podido conservarse por tanto tiempo, siendo como lo son tan opuestas al sistema republicano, tan contrarias al verdadero progreso social y tan repugnantes á los sanos principios de una verdadera economía política.

Hablamos de las trabas puestas al comercio y conocidas con los nombres de resguardos volantes, Chacarita y Garita, y á la industria y á la agricultura con los monopolios. Aunque no mencionados estos últimos sino con sierta reserva, no siendo por otra parte ellos nuestro objeto actual, sino los primeros que son los que nos tocan más de cerca, habitantes como somos, de un puerto de mar y por lo mismo comerciantes por necesidad.

Sabemos que el Gobierno para hacer el bien necesita de rentas, no solo para pagar sus empleados, sino también para fomentar y proteger y aun para criar las grandes obras de utilidad general y local, para desarrollar los cuantiosos elementos de riqueza y para procurar la mejora intelectual en todo el ámbito de la República.

Al levantar nuestra voz contra instituciones tan vetustas, no es nuestro ánimo el pretender que se disminuyan las rentas nacionales, lejos de eso, creemos y estamos persuadidos que las trabas puestas al comercio lo debilitan y destruyen y que reduciéndolo y concentrándolo en pocas manos, pierde el país, porque disminuye su riqueza, y pierde el Gobierno porque sus recursos deben naturalmente disminuir á proporción que el país empobrece, á proporción que el tráfico se paraliza.

Largo y muy fastidioso sería que nos propusieramos demostrar con las doctrinas de los más eminentes Economistas modernos, que la libertad en el comercio es fuente de riqueza para los Gobiernos y que las trabas lejos de favorecerla la contrarian, inútil sería además tal demostración, pues ya la doctrina de las restricciones está tan gastada y desacreditada que podemos decir que no es ya de gusto y si aun vemos ahí existente la Chacarita con sus odiosos registros, la Garita con sus perjudiciales demoras y los resguardos con sus inútiles pero siempre vergonzosas pesquizas, es debido á pueriles demoras naturales, naturales si se quiere, pero efectivamente quiméricas que siempre acompañan á los cambios de sistemas, si quiera se proponga uno pasar de lo peor á lo mejor. Bástenos solo hacer presente que atendida la constitución física de Costa-Rica, el contrabando no se podrá jamás evitar sino en el agua, en esa larga costa, en donde cada punto es un cómodo desembarcadero y desde donde pueden ir las mercancías con más ó menos trabajo, pero siempre con seguridad hasta las poblaciones del interior sin necesidad de pasar por la Chacarita y la Garita y sin encontrarse con la fatídica figura de los resguardos volantes. Si una casa tiene mal guardada su puerta no faltará al ladrón, una vez introducido en ella, un rincón ó un mue-

ble viejo en que ocultarse mientras se presenta propicia la ocasión de apoderarse del codiciado tesoro.

Felizmente ya se ha comprendido así por algunos de nuestros pro-hombres y con gusto hemos visto publicado un proyecto fundado en los verdaderos principios de libertad; proyecto que, entendemos, se está considerando por las Cámaras Legislativas, y también hemos visto con mucha satisfacción que el Poder Ejecutivo, penetrado de la urgente necesidad de una reforma en nuestro sistema de Aduanas, haya recomendado, entre los asuntos que debe despachar el Congreso en estas sesiones extraordinarias la Ordenanza de la Aduana del Sur. Nada menos debíamos esperar de la ilustración de este Alto Poder que, seguramente ha tocado de cerca los vicios del actual sistema de Aduanas y que propende por la mejora social en todos los sentidos.

Solo resta que los depositarios de la confianza del pueblo en el Congreso correspondan dignamente á sus esperanzas, que se desnuden de rancias preocupaciones y que abandonando las viejas rutinas del sistema colonial, cuya desaparición hoy celebramos con tanto entusiasmo, se coloque á la altura de las exigencias sociales y rompan de una vez las funestas trabas que detienen el rápido vuelo de la Nación, así como nuestros padres hicieron pedazos las cadenas de la monarquía extranjera, legándonos una patria libre é independiente en el memorable 15 de Setiembre de 1821.

Unos vecinos de Puntarenas.

## EXTERIOR.

### CENTRO-AMERICA.

Las correspondencias y diarios de Guatemala, Honduras, Salvador y Nicaragua recibidos en esta capital, nos informan de la situación tranquila y regular por la cual marchan aquellos pueblos dedicados todos á impulsar sus diversos elementos de progreso.—La paz es completa en todas las secciones de Centro-América, y á su sombra sus gobiernos trabajan por dar impulso á todos los ramos del servicio público.—En medio de esta situación feliz, surge el pensamiento de la reorganización nacional, y ya se nos anuncia, que, los comisionados del Gobierno de Nicaragua, de cuya misión nos ocupamos anteriormente, han llegado á Guatemala, donde han sido recibidos oficialmente por el Presidente, quien para el efecto de entrar en conferencia con ellos, ha designado á los Señores Consejeros Licenciados Don Mariano Rodríguez y Don Raimundo Arroyo.—Por informes privados hemos sabido que el Gobierno de Guatemala no ha aceptado las proposiciones de los indicados comisionados, cumpliéndose así nuestro pronóstico.

Franco y cordiales esplicaciones han mediado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mejicanos, y el de Guatemala, cuyas relaciones se habían suspendido por incidentes bien conocidos de nuestros lectores.—El Gobierno de Guatemala ha designado de nuevo al Señor del Barrio, para que continúe representando á la República en Méjico, tan luego como termine su misión en España. Por consecuencia del restablecimiento de las relaciones entre ambos Gobiernos, el de Guatemala ha manifestado su voluntad de adherirse á la liga continental iniciada por el Perú.

De acuerdo con el Consejo de Estado el Presidente ha expedido un importante decreto, del cual se espera obtener algunas ventajas agrícolas y comerciales para los departamentos de Chiquimula y Verapaz.—Hablamos de la rebaja que el Gobierno ha acordado del 10 por ciento

del importe total del derecho de alcabala marítima que se cobra en los puertos de Izabal y Santo Tomás, sobre la importación de las mercaderías extranjeras.—Trátase con esto de alentar el comercio por esos puertos, y de fomentar el movimiento comercial de dichos departamentos.—La medida no puede ser más liberal, ni más acertada.

El Gobierno de Honduras trabaja incesantemente en la mejora de todos los ramos del servicio público. El Gobierno piensa contratar con la compañía de vapores del Pacífico, para emprender en su escala el puerto de Amapala.

En el Salvador y Nicaragua no ocurre cosa alguna de interés.

### ESTADOS UNIDOS.

Las noticias de la gran república traídas por el *Ariel* son sumamente importantes. La guerra había adquirido ya un desarrollo espantoso. A consecuencia de grandes batallas desfavorables á las fuerzas de la Union, que habían tenido lugar en la Virginia, aquellas habían tenido que abandonar todo el terreno que habían conquistado después de un año de campaña, replegándose hacia Washington; y esta capital quedaba amenazada por el ejército confederado que se hallaba á solo 12 millas de distancia.

De la *Crónica* de Nueva York tomamos lo que sigue.

Tantos y tan complicados han sido los acontecimientos durante los cuatro días transcurridos de nuestra última revista, que para su narración circunstanciada no tendríamos ni con mucho espacio suficiente.

La máxima de que "la historia se repite" nunca ha podido tener aplicación tan exacta como en la guerra actual de los Estados Unidos, y nadie hubiera imaginado en su principio que al cabo de trece meses justos de lucha, después de una pérdida por ambas partes de medio millón de hombres y de unos mil millones de pesos, no se había de ver en esto más claro que entonces, y que hasta se daría una acción en el mismo sitio y en condiciones semejantes á las del 21 de julio de 1861. Aun cuando en lo que ha precedido á la segunda batalla de Bull Run haya tal ó cual circunstancia diferente respecto de la primera, nótese sin embargo coincidencias notables entre una y otra. Cuando se dió aquella acababa de espirar el tiempo por el cual se habían comprometido los voluntarios convocados por el Presidente en 14 de abril de 1861; al darse la segunda, se ha cumplido igualmente el tiempo del servicio de otros voluntarios convocados en el pasado mes de mayo; unos y otros se retiraron á sus casas cuando "el estampido del cañon resonaba en frente de Washington"; un regimiento de Pensilvania fué acusado entonces de cobardía, porque se retiró al principiarse la batalla, sin que ninguna instancia, promesa ó amenaza hubiese bastado para hacerle quedarse; otro regimiento de Pensilvania ha huido ahora antes de la batalla, por cuya razón ha sido arrestado en masa; los ejércitos principales del Norte y del Sur estaban entonces reconcentrados en Manassas y se esperaba que la batalla fuese decisiva; otro tanto es lo que acaba de suceder; pero ahora como entonces el éxito ha estado lejos de corresponder á los cálculos formados.

Más aún. Dos meses hace que se dió la famosa batalla de los siete días. Entonces los del Norte se hallaban á cinco millas de Richmond, y los del Sur defendían su capital: la batalla de ahora lleva ya cuatro días de duración, los del Sur están á doce millas de Washington, y los del Norte pelean á su vez por defender su capital. La acción de los siete días obligó á éstos á abandonar unas posiciones que ocuparon al cabo de once meses de luchas y trabajos; la de ahora, por lo que se colige de los partes publicados, obligará á los del Sur á abandonar las posiciones que habían ocupado en solo once días de una marcha rápida y atrevida. Las pérdidas fueron, entonces como ahora, inmensas por ambos lados, su resultado, incierto casi nulo, fuera de la sangre derramada en abundancia, y que tanto debe deplorar el país entero.

Segun los informes recibidos hasta hoy por la tarde ha habido una multitud de acciones parciales y dos combates formales desde el 25 al 30 del actual, y en estos últimos los federales han perdido 8,000 hombres y los confederados

doble número, al decir del general Pope; pero esta versión no parece fidedigna. El ejército federal no ha reportado otra ventaja que la de haber impedido que el enemigo se acerque á Washington por el camino que llevaba, lo cual es de bastante importancia; pero ventaja material no ha conseguido ninguna, antes bien ha perdido en pertrechos y propiedades por valor de millones de pesos. Además, dado caso que los confederados se retiren, los federales no pueden perseguirlos por algún tiempo, pues según confesión del mismo general Pope, en un segundo parte, su tropa estaba tan fatigada que no le era posible emprender ningún movimiento.

Lo que mas choca al público y de lo que mas amargamente se quejan todos los periódicos sin escepcion, es la circunstancia de que se haya colocado á retaguardia del ejército federal un cuerpo enemigo que según todos los cálculos llega á 86,000 hombres, sin que los generales del Norte lo sospechasen siquiera, pues á su entender los del Sur se estaban retirando á Richmond á marchas forzadas, despues de la batalla de Cedar Mountain. Esta negligencia no se comprende y ha venido á aumentar no poco el descontento general que reina aquí de algunos días á esta parte. Los periódicos de todas las opiniones, desde el mas exaltado hasta el mas circunspecto, sin hacer caso de las restricciones cada vez mayores que sobre ellos pesan, sin temer el castigo que pueda imponérseles, truenan á una contra el gobierno, y á veces hasta en lenguaje amenazador.

Temiendo el gobierno que los confederados, aprovechándose de las circunstancias actuales, pudiesen dar un atrevido golpe de mano en el fuerte Monroe, ha mandado al general Dix que destruya todos los edificios construidos y ocupados por los federales en las inmediaciones del fuerte, como así se ha hecho, quedando solo en él una guarnición suficiente para defenderlo y conservar aquella posicion importante, como que es la llave de Norfolk y del Chesapeake.

Se acaba de saber que los indios del Estado de Minnesota, so pretexto de que el gobierno federal no les pagaba hace algún tiempo las pensiones y anualidades que les están asignadas, se han sublevado en masa y pasado á cuchillo á gran número de blancos. Se dijo al principio que la sublevacion se limitaba á las tribus de las pieles rojas, y que habria sido instigada por emisarios del Sur; pero ahora consta que es un levantamiento general de aquellas hordas salvajes contra los blancos y sus propiedades, fomentado por sus fanáticos sacerdotes.

Las fechas de Nuevo Ulm alcanzan al 23 por la noche, á cuya hora la poblacion estaba reducida á cenizas. El gran jefe de la tribu Chipewa ha espedido una proclama diciendo que no será responsable de los actos de sus súbditos, y esta declaracion, que tan de cerca sigue á la sublevacion de los Sioux ha acabado de consternar á la poblacion blanca. Los condados de Stearns, Mecker y Monongahela han quedado completamente desiertos y el correjidor de Saint Cloud, al dar cuenta al Gobernador del Estado de los resultados de la comision exploradora, dice que solo en Painesville se encontraron 200 cadáveres horriblemente mutilados.

El Congreso del Sur se reunió en Richmond el dia 18 del actual. El mensaje del Presidente no deja de contrastar con el que presentó al inaugurarse la última sesion. Hace una reseña muy rápida del estado actual de la Confederacion, de las vicisitudes porque ha pasado últimamente, y luego se estiende bastante sobre la conducta del gobierno federal y sobre las razones que han obligado al Sur á adoptar el sistema de represalias. Demuestra la necesidad de ampliar la ley de quitas, y en lo relativo al ejército, marina, hacienda y ramo de correos, se refiere en un todo á las memorias de los ministros respectivos.

La sesion inaugural no ofreció ningún incidente particular, habiéndose ocupado casi todo el tiempo en ambas Cámaras en la lectura del mensaje presidencial y en la presentacion de varias resoluciones relativas á la supresion del armamento de esclavos por el Norte; disponiéndose por ellas que todo esclavo que sea capturado con las armas en la mano sea devuelto inmediatamente á su dueño, si lo tuviese, ó vendido en pública subasta, en caso contrario, y que los jefes y oficiales blancos que los manden sean pasados por las armas en el momento mismo de ser capturados.

A última hora.—A la una de la tarde se ha recibido aquí el siguiente despacho telegráfico: Washington, domingo 31 de agosto á las

10 y 55 minutos de la mañana.

El enemigo recibió ayer considerables refuerzos y atacó al ejército del general Pope antes de la llegada de los generales Franklin y Sumner.

El ataque fue recibido con denuedo y dió lugar á un sangriento combate. El enemigo obtuvo la ventaja en todas partes, y el general Pope tuvo que retroceder á Centreville en buen orden con todo su ejército.

Franklin se le reunió en Centreville y Sumner se hallaba anoche en marcha para reunirsele. Pope ocupa las posiciones mas fuertes en las inmediaciones de Washington, y se espera que no tardará en renovar la lucha y repetir los triunfos del viernes.

Debe hacerse el mayor esfuerzo posible para enviar todas las nuevas tropas disponibles.

Las noticias de la Gran República son muy interesantes.

El general McClellan habia evacuado tranquilamente las posiciones que tenia frente á Richmond y abandonado la península de York con el objeto, según se decia, de reunir sus fuerzas á las de los generales Burnside y Pope, quienes en adelante obrarian bajo las órdenes de aquel. Los rebeldes avanzaban de Richmond y concentraban sus fuerzas en las márgenes del Rappahannock. Se creia que en los últimos días de Agosto se daría una gran batalla en la Virginia.

Las fuerzas federales habian evacuado á Clarksville, Tennessee y el fuerte Donelson.

Los rebeldes, á las órdenes del ex-Vice-Presidente de los Estados Unidos, John C. Breckinridge, atacaron el 5 de Agosto á Baton Rouge capital de la Luisiana, pero fueron rechazados con grandes pérdidas despues de un reñido combate que duró cinco horas.

De la *Crónica* de Nueva York tomamos lo siguiente:

“La retirada del ejército McClellan de la península de York es ya un hecho consumado, y aun cuando no lo sabemos oficialmente, el permiso concedido á los periódicos para publicar todos los pormenores relativos á este movimiento militar, equivale en cierto modo á una comunicacion oficial. Lo que nuestros colegas dicen ahora difiere muy poco en la esencia de lo que nosotros anunciamos en nuestra anterior revista: todos ellos convienen en que el movimiento principió el dia 6 del actual, habiéndose llevado á cabo con toda felicidad, pero no así en cuanto á la apreciacion de sus causas y de sus resultados. El *World* entiendo que tan luego como el general Halleck se encargó del mando de todos los ejércitos del Norte, concibió la idea de ejecutar dicho movimiento, de conformidad con el principio estratégico y fundamental de que las partes de un ejército que debe operar contra fuerzas iguales del enemigo nunca deben estar separadas, de modo que, en caso necesario, no puedan prestarse auxilio mutuamente. En el caso de que Pope hubiera sido atacado en forma, McClellan, encerrado como estaba en una posicion peligrosa y de la que no podia salir sino por solo un extremo muy fácil de cortar, de ningún modo hubiera podido prestar asistencia eficaz á su compañero de armas, y este quedaba por lo tanto aislado y espuesto á sufrir una derrota.

“Ello es que McClellan se encuentra hoy en Williamsburg, y es probable que establezca ahí su nueva base de operaciones para obrar de concierto, por un lado con las fuerzas del general Pope y por otro con las de Burnside, ocupando de este modo el ejército federal los tres ángulos de un paralelogramo, y Richmond el cuarto, que es cabalmente la situacion que ambos contendientes ocupaban hace cinco meses.

“Algunos de nuestros colegas han publicado parte de la voluminosa correspondencia que ha mediado entre el general Lee por una parte, y McClellan y Halleck por la otra, y en la cual hay algunos pormenores interesantes relativos al canje de prisioneros y á las amenazas de represalias que el Gobierno del Sur ha hecho al del Norte. La correspondencia ha terminado de un modo algo brusco con la siguiente carta que el general Hallek dirigió últimamente á Lee. He aquí:

CUARTEL GENERAL DEL EJERCITO.

Washington, 9 de Agosto.

Al general Lee, jefe, etc.

General: se han recibido las dos comunicaciones de U. fecha 2 del actual, juntamente con los documentos que las acompañan. Como es-

tos están redactados en términos sumamente injuriosos para el Gobierno de los Estados Unidos, me niego respetuosamente á recibirlos, y los devuelvo con la presente.

Tengo el honor de ser, etc.

H. W. HALLECK,

General en jefe del ejército de los Estados Unidos.

“Terminado así este asunto, es de temer que el Sur llevará á debido efecto la ley de represalias en cuanto su Gobierno tenga conocimiento oficial de los fusilamientos de Missouri. El general y los 34 jefes y oficiales unionistas, que fueron hechos prisioneros en la batalla de Cedar Mountain se hallan en Richmond en estrecho encierro, según lo prevenido en el decreto de represalias, y el *Examiner* de dicha ciudad dice que no se tendrá ninguna consideracion con ellos.

“La cuestion de la quinta continúa llamando la atencion del público. Los consulados extranjeros se ven atestados diariamente de personas que desean hacer constar su nacionalidad ó que piden pasaporte para salir cuanto antes de los Estados Unidos. Algunos de nuestros colegas observan que los irlandeses, tan adictos al gobierno federal, son los que mas prisa se dan y con mas ahinco trabajan para eludir el servicio militar, y que esto contrasta con las demostraciones de lealtad que han hecho en tiempo de paz y sobre todo en la época de elecciones, cuando los jarros de whiskey circulaban en abundancia en todas las tabernas de los distritos electorales. Los alemanes, unionistas á su modo, no son los que menos dispuestos se muestran á seguir su ejemplo. La medida del gobierno por la cual se prohíbe la salida de los Estados Unidos á toda persona sujeta á la quinta, se lleva á efecto con sumo rigor, y los arrestos de prófugos hasta en buques que se hallan ya algo lejos de las costas, son ya muy numerosos.”

[De la *Estrella* de Panamá.]

## AVISOS.

### VARIAS MERCADERIAS.

En la tienda del que suscribe, se encuentran de venta: sombreros de pita de todas clases, rebozos, puros y cigarros de San Salvador, franela fina, hilo superior para máquinas, azogue, romanas de balanza y calzado para hombres, señoras y niños.

J. Felix Bonilla.

Por las muchas ocupaciones de la Imprenta, no fué posible dar publicidad en el presente número, á un remitido, que el público verá en el próximo, firmado por el Dr. Don Fernando Estreber.

### SE VENDE

Una casa, sita en la calle de la Laguna de esta ciudad, que antes perteneció al Señor Cis-santo Solis, y ahora á Don José Cabezas. Las personas que quieran comprarla, pueden para el arreglo entenderse aquí con el Sr. Don Juan Echavarría, y en Cartago con el infrascrito.

Diego Cabezas.

El que suscribe, alquila su casa de habitación, con todo y sus muebles, tiene comodidades para una regular familia. El que la necesite, hablesé con

Pablo Quiros.

En la casa del que suscribe, en Puntarenas, se cuidan bestias en caballeriza, á razon de cuatro reales cada una por veinticuatro horas, ofreciendo el esmero posible.

Rafael Gomez.

AGENCIA DE LOS VAPORES DE LA COMPAÑIA DEL FERRO CARRIL DE PANAMÁ.

Se avisa al comercio de esta República, que en adelante los vapores de la compañía de las Mulas Reales, lo

recibirán abordo café para Southampton que no esté en dobles sacos.

Puntarenas, el 8 de Setiembre de 1862.

Juan Kocher y hermano.

### SE VENDE

en casa del que suscribe, harina, vino de Málaga, jamones frescos, caudelas de esperma, javon en cajas, lana, canela fina, de olor, cera de cas clavo tilla. Todo por mayor y al menudeo: San José, Setiembre 13 de 1862.

Juan Bonnefil.

### SE ALQUILA

una casa, frente á la nueva de Don Calixto Acosta. La persona que la necesite, puede verse con

Irineo Gomez.

En la biblioteca de la Universidad se encuentra de venta, al precio de cuatro pesos, la obra de Física de Ganot.

La tienda que hasta ahora ha corrido bajo mi nombre, queda por cuenta de mi hijo Ramon Salazar desde el 1° de este mes.—San José, Setiembre 4 de 1862.

Carlos Salazar.

### EN VENTA

Un solar en la calle del Laberinto, frente á la casa de la señora Doña Feliciano Reyes, y muy inmediato á la plaza principal de esta ciudad, tiene 20 y media varas de frente y 24 y media de fondo. Para los términos, veáanse con

Tereza Escalante de Frer.

ACADEMIA DE TENEDURIA DE LIBROS, POR PARTIDA DOBLE,

por C. C. Marsh.

El que suscribe hace saber á las personas que deseen aprender este ramo tan importante de educacion mercantil, que en cuanto pueda contar con un número suficiente de discípulos piensa abrir una Academia en esta ciudad, para el estudio y práctica de la Teneduria de Libros, que estará abierta por el término de cuatro meses—que durará el curso completo de enseñanza desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y desde las cinco de la tarde hasta las diez de la noche.

Para condiciones y demas pormenores, dirijanse franco de porte al infrascrito, en Alajuela, desde la fecha en quince dias lo mas tarde.

Cirilo J. Martin.

Agosto, 30 de 1862.

### EL CORREO UNIVERSAL.

Periódico quincenal publicado en Paris, bajo la direccion del distinguido literato Don J. de Olona, que es al mismo tiempo su redactor principal, conteniendo

Politica, literatura, bellas artes, viajes, descubrimientos, etc. etc., con correspondencias imparciales en las principales ciudades de América y Europa.

Cuarenta columnas de magnifica impresion se pueden leer cada quince dias por el módico precio de 7 pesos fuertes al año, ó 4 cada seis meses.

Para la suscripcion, dirijanse al Señor Don Manuel Bonilla, agente en Costa-Rica.

Se dará en arriendo el potrero de Coris y Cucaracha, jurisdiccion de Cartago, constante de trescientas manzanas próximamente y perteneciente á la testamentaria del finado Don Vicente Aguilar. Los que quieran informarse de las condiciones, y hacer propuestas, pueden verse en Cartago con el infrascrito.

Ramon Aguilar.

### EN VENTA

Dos casas nuevas: la una en el barrio de la Laguna y la otra en el pasó de la Vaca: dos pilas de baño en la plaza de Dolores, con tres piezas de alquiler.—Para condiciones y demas pormenores dirijanse al que suscribe.

Sotero Rodriguez.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.